

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 613-753/2022.-

DECRETO N° **7966** -ISPTyV-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 MAR 2023

VISTO:

El Expte. 613-753/2022 caratulado "DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS - ACTUALIZACION DE VALORES DE TASAS, CANON Y MULTAS PARA LA EXTRACCION, EXPLOTACION Y TRANSPORTE DE ARIDOS - LEY 4681 - AÑO 2023"; y ,

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de las facultades conferidas por la Ley N° 161 (Código de Aguas), Ley N° 4681 (Explotación de Áridos) y la Ley N° 5791 y modif. (Código Fiscal), la Dirección Provincial de Recursos Hídricos emite la Resolución N° 1580-DPRH/2022, disponiendo -ad referéndum del Poder Ejecutivo-, la actualización de tasas, canon y reglamentación para la extracción, explotación, transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como también las penalidades a sus infractores a partir del mes de Enero de 2023.

Que, la última actualización de valores data del mes de Febrero del año 2021 (conforme Resolución 55-DPRH/21), tomándose para determinar el coeficiente de actualización del año 2023 la misma fórmula polinómica que se tomó para el año 2022.

Que, Fiscalía de Estado dictamina favorablemente para el dictado del correspondiente Decreto que convalide la Resolución N° 1580-DPRH/22, al estar debidamente justificados los motivos para la actualización de tasas, canon, multas y otros derechos para la extracción y explotación de áridos para el periodo 2023 (conforme Art. 10, inc. u) del Decreto N° 1842-OP/1996, en concordancia con la Ley N° 161 (Código de Aguas), Ley N° 4681 (Explotación de Áridos) y la Ley N° 5791 y modif. (Código Fiscal).

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1580-DPRH/2022, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1 de enero de 2023, en la cual se actualizan las tasas, canon y multas para la extracción, explotación, transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también penalidades a sus infractores.

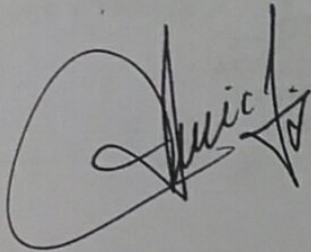
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

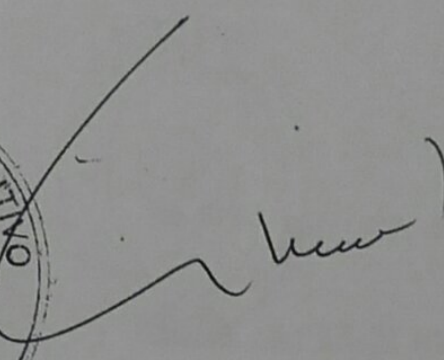
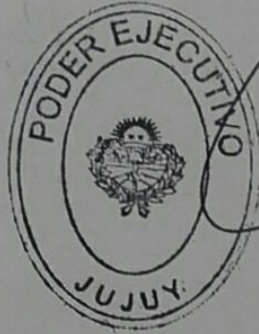
**7966**

**-ISPTyV-**

**ARTICULO 2º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Oportunamente pase al Tribunal de Cuentas y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-



**ING. CARLOS GERARDO STANIC**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR